



Resolución No. 051 22 ENE 2010

“Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro de la Convocatoria Pública No. 01 de 2010”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 80 de 1993, especialmente las señaladas en los artículos artículo 4, 5, 27,28 de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009, emanada de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: “De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”

Que por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución.

Que no obstante el carácter especial y sui generis del contrato de aporte, el ICBF determinó en el Título V Artículo vigésimo séptimo de la Resolución 4670 del 23 de octubre de 2.009 emanada de la Dirección General, que la selección de contratistas para la prestación de los servicios públicos de bienestar se efectuará mediante convocatoria pública, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de igualdad, moralidad,, eficacia, imparcialidad y publicidad consagrados en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con base en lo anterior, el ICBF realizó la Convocatoria Pública No. 01 de 2010, cuyo objeto es “seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Teléfonos:

5747695 5747697 5740230

Ciudad Norte de Santander - Colombia

Línea gratuita nacional 01 8000 918080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



Resolución No. 51

“Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro de la Convocatoria Pública No. 01 de 2010”

Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes Municipios del Departamento de Norte de Santander.

Que el Director Regional del ICBF Norte de Santander, se encuentra debidamente facultado mediante Resolución No. 5311 del 25 de Noviembre del 2.009, emanada de la Dirección General del ICBF, para iniciar el proceso de selección a través de Convocatoria Pública, y suscribir los documentos necesarios para garantizar la prestación del servicio público, igualmente será competente para todo lo que se derive del contrato, es decir adiciones o prorrogas.

Que el texto definitivo de los pliegos se publicó en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en virtud en lo dispuesto en los pliegos de la Convocatoria Pública No. 01 de 2010, se surtieron las etapas previstas en la misma para el proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para la recepción de las propuestas, según consta en acta de cierre, el día 14 de enero de 2010, solo se recibió la oferta de la UNION TEMPORAL NUTRINORTE.

Que durante el plazo establecido en los pliegos, se realizó en primer término la evaluación jurídica, obteniéndose como resultado, que la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL NUTRINORTE cumple con todos los requisitos de orden jurídico, razón por lo cual, fue evaluada técnica y económicamente, estableciéndose en el informe final del comité evaluador, que la propuesta cumple con los requisitos técnico- administrativos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

Que durante el traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a dicho informe.

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Teléfonos:
5747695 5747697 5740230
Cúcuta – Norte de Santander - Colombia
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



Resolución No. 051 22 ENE 2010

“Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro de la Convocatoria Pública No. 01 de 2010”

Que, en audiencia de adjudicación realizada el 22 de enero de 2010 y teniendo en cuenta el Numeral 2.10 de Los pliegos de condiciones segunda fase: “Evaluación y determinación del orden de elegibilidad entre las propuestas hábiles”, que dice “Una vez realizadas las verificaciones y evaluaciones, con las propuestas habilitadas, el comité evaluador elaborara un orden de elegibilidad, de acuerdo con los puntajes totales obtenidos, en orden descendente (de mayor a menor)”

Que, la evaluación de la propuesta técnica del único oferente habilitado fue así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALOR	PUNTAJE
Experiencia	\$ 67.940.585,218	60 puntos
Componente de cofinanciación	\$ 239.437.727,88	40 puntos
TOTAL		100 puntos

Que con fundamento en lo anterior, se suscribirá el contrato en el proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2010 con el proponente UNIÓN TEMPORAL NUTRINORTE, por ser idónea y haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato de aporte dentro de la convocatoria pública No 01 de 2010 cuyo objeto es seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema educativo y para la población en situación de desplazamiento en el

Calle 5 AN Avenida 13 E Barrio San Eduardo Teléfonos:
5747695 5747697 5740230
Cúcuta – Norte de Santander - Colombia
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



Resolución No. 01 de 2010

“Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro de la Convocatoria Pública No. 01 de 2010”

Departamento Norte de Santander, a la UNIÓN TEMPORAL NUTRINORTE con NIT No 036535, representada legalmente por WILSON CAMILO VARGAS GUZÁN, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.757.305 de Bogotá, por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$11.971.886.394)** MCTE valor que representa los aportes que hace el ICBF para el cumplimiento del objeto correspondiente a noventa y nueve mil quinientos veintiún cupos, (99.521) discriminados de la siguiente manera: Almuerzos, cuarenta y seis mil Quinientos treinta y ocho (46.538) cupos; Desayunos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y uno (48.181) cupos; y Almuerzos desplazados, cuatro mil seiscientos veintisiete (4.627) cupos; Desayunos desplazados, ciento setenta y cinco (175) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo Jurídico, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y publíquese en la página Web de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO
Director Regional

